

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de septiembre de 2014, se reúnen, por una parte y en representación del **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES** (en adelante **Ce.P.E.Tel.**), los Sres. José Zas, Ricardo Puertas, Patricio Arbelo, Alberto Robles, Ricardo Avigliano y Ricardo Stopp, y por la otra parte y en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.** (en adelante **TELECOM**), los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante, Jorge Locatelli, Walter Gerboles y Esteban Tossutti, quienes en conjunto manifiestan y acuerdan lo siguiente para el personal convenionado en dicha entidad sindical:

PRIMERO: Las partes acuerdan otorgar, a partir del 01 de septiembre 2014, un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "Acta Septiembre-2014", cuyo valor mensual para cada categoría profesional es el siguiente:

Categoría	Incremento a partir de sept-14 a liquidar bajo la voz "Acta Septiembre 2014"
G	\$ 1.828
H	\$ 2.046
H1	\$ 2.223
I	\$ 2.471
I1	\$ 2.705
J	\$ 3.048
J1	\$ 3.423
K	\$ 3.641

SEGUNDO: Con relación a los meses de julio y agosto de 2014, las partes acuerdan que los empleados representados por Ce.P.E.Tel. percibirán conjuntamente con la liquidación del mes de septiembre de 2014, una suma remunerativa por única vez cuyos valores por categoría se detallan a continuación:

Categoría	Incremento mensual para julio y agosto 2014.
G	\$ 3.656
H	\$ 4.092
H1	\$ 4.446
I	\$ 4.942
I1	\$ 5.410
J	\$ 6.096
J1	\$ 6.846
K	\$ 7.282

De los importes anteriormente detallados, se descontará el monto por categoría que fuera liquidado a cuenta conforme el acta de fecha 05/08/14.

El importe resultante será depositado en forma anticipada, con fecha 23 de septiembre de 2014.

TERCERO: Las partes acuerdan otorgar, a partir del 01 de enero de 2015, un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "Acta Septiembre-2014", cuyo valor mensual para cada categoría profesional es el siguiente:

Categoría	Incremento a partir de Enero-15 a liquidar bajo la voz "Acta Septiembre - 2014"
G	\$ 1.382
H	\$ 1.517
H1	\$ 1.627
I	\$ 1.781
I1	\$ 1.927
J	\$ 2.140
J1	\$ 2.373
K	\$ 2.509

CUARTO: Las sumas consignadas en el punto **PRIMERO** del presente acuerdo, serán incorporadas a los salarios básicos a partir de los haberes a liquidarse en el mes de enero de 2015.

QUINTO: Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado, con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEXTO: Las partes acuerdan otorgar un incremento de los adicionales Turnos Especiales e Intervenciones Efectivas, creados mediante Acta de fecha 24/04/2013, conforme los valores detallados en el Anexo B del presente acuerdo.

En atención a las diferencias interpretativas que surgieran con motivo de la aplicación de la Cláusula TERCERA del acuerdo suscripto con fecha 24/04/2013, con respecto a la liquidación del ítem "intervención efectiva", las partes acuerdan definir que los módulos que fueran establecidos para la compensación de la convocatoria al empleado que se encontrare en disponibilidad, serán considerados, a partir del 1 de septiembre de 2014, de manera semanal para la correspondiente liquidación.

SEPTIMO: Las partes convienen en fijar el valor del rubro Bonificación por Antigüedad, a partir del 1 de enero de 2015, en \$ 47,10 (pesos cuarenta y siete con 10/100), por cada año trabajado.

Las partes acuerdan actualizar, a partir del 1 de enero de 2015, el valor de la compensación adicional Guardia en Disponibilidad a \$ 5,41 (pesos cinco con 41/100), por cada hora trabajada bajo este esquema en día hábil.

Las partes acuerdan incrementar, a partir del 1 de enero de 2015, el valor de la compensación por Escolaridad, el que pasará a ser de un valor mensual de \$ 30,66 (pesos treinta con 66/100).

Las partes acuerdan incrementar, a partir del 1 de enero de 2015, el valor correspondiente a las Becas para hijos de los empleados representados por la Organización Gremial, el cual quedará establecido en \$ 102,18 (pesos ciento dos con 18/100) mensuales.

Las partes convienen establecer, a partir del 1 de enero de 2015, el valor del rubro "adicional por hora de capacitación", en \$ 44,96 (pesos cuarenta y cuatro con 96/100).

OCTAVO: A partir del 01 de marzo de 2015, las partes acuerdan asignar un 1 % de la masa salarial a Junio 2014, a rubros adicionales, el que será establecido en un futuro instrumento a suscribirse en forma previa a la fecha indicada.

NOVENO: Las partes acuerdan que el descuento del anticipo pactado en el punto QUINTO del acuerdo salarial suscripto entre las partes en septiembre de 2013, y que fuera prorrogado por Acta de fecha 12/03/2014, será resuelto conforme lo que se establezca en el instrumento referido en el punto anterior.

DECIMO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de resolver sus eventuales diferendos extremando sus esfuerzos para evitar la adopción de cualquier medida que altere las normales relaciones de trabajo, comprometiéndose a solucionar los conflictos que pudieran suscitarse por la vía de la auto-composición respecto de las cuestiones objeto del presente acuerdo, durante el plazo de vigencia del mismo.

Asimismo, las partes acuerdan impulsar de manera conjunta iniciativas que permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad y sus parámetros de comercialización

DECIMO PRIMERO: Las Partes establecen que las condiciones estipuladas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 01 de julio de 2014, hasta el 30 de junio de 2015.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse con fecha 27-02-2015, a los fines de analizar a la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

DECIMO SEGUNDO: Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos por parte de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el punto anterior, las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A

Escala Salarial Septiembre 2014 a Diciembre 2014

jul-14	Salario Básico	Acta junio 2014	Jornada Discontinua	Plus Profes.	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica	TOTAL
G	\$ 7.013	\$ 1.828	\$ 500	\$ 3.184	\$ 1.355	\$ 357	\$ 14.237
H	\$ 7.883	\$ 2.046	\$ 500	\$ 3.493	\$ 1.355	\$ 357	\$ 15.634
H1	\$ 8.591	\$ 2.223	\$ 500	\$ 3.741	\$ 1.355	\$ 357	\$ 16.767
I	\$ 9.389	\$ 2.471	\$ 500	\$ 4.284	\$ 1.355	\$ 357	\$ 18.356
I1	\$ 10.386	\$ 2.705	\$ 500	\$ 4.552	\$ 1.355	\$ 357	\$ 19.855
J	\$ 11.656	\$ 3.048	\$ 500	\$ 5.140	\$ 1.355	\$ 357	\$ 22.056
J1	\$ 13.023	\$ 3.423	\$ 500	\$ 5.798	\$ 1.355	\$ 357	\$ 24.456
K	\$ 14.078	\$ 3.641	\$ 500	\$ 5.922	\$ 1.355	\$ 357	\$ 25.853

Escala Salarial Enero 2015 a Junio 2015

ene-15	Salario Básico	Acta junio 2014	Jornada Discontinua	Plus Profes.	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica	TOTAL
G	\$ 8.841	\$ 1.382	\$ 500	\$ 3.184	\$ 1.355	\$ 357	\$ 15.619
H	\$ 9.929	\$ 1.517	\$ 500	\$ 3.493	\$ 1.355	\$ 357	\$ 17.151
H1	\$ 10.814	\$ 1.627	\$ 500	\$ 3.741	\$ 1.355	\$ 357	\$ 18.394
I	\$ 11.860	\$ 1.781	\$ 500	\$ 4.284	\$ 1.355	\$ 357	\$ 20.137
I1	\$ 13.091	\$ 1.927	\$ 500	\$ 4.552	\$ 1.355	\$ 357	\$ 21.782
J	\$ 14.704	\$ 2.140	\$ 500	\$ 5.140	\$ 1.355	\$ 357	\$ 24.196
J1	\$ 16.446	\$ 2.373	\$ 500	\$ 5.798	\$ 1.355	\$ 357	\$ 26.829
K	\$ 17.719	\$ 2.509	\$ 500	\$ 5.922	\$ 1.355	\$ 357	\$ 28.362

ANEXO B

Turnos Especiales

Concepto Turno Especial	Valores a partir de Octubre 14	Valores a partir de Enero 15
1 Turno Especial	768	842

Intervenciones Efectivas

Concepto Intervenciones Efectivas	Valores a partir de enero 2015
igual o menor a 9hs	325
Igual o mayor a 2días o 9hs	722
Mayores a 4 días o 12hs	1.456